

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
AFG/MRM
DIRECCION JURIDICA
PNA/mfvk

DECRETO SECC. 1ª N° 457

LAS CONDES, 10 ENE 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4900 de 26 de noviembre de 2013, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Económicas, Bases Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública para la "Concesión de un inmueble municipal para que funcione un establecimiento educacional ubicado en calle La Piedad N° 35, Comuna de Las Condes"; las consultas de los interesados a la licitación y las respuestas de la Comisión Evaluadora, de fecha 19 de diciembre de 2013; el Acta de Apertura de los Antecedentes Administrativos y Oferta Técnica, de fecha 26 de diciembre de 2013, donde consta que sólo se presentó y aceptó la oferta de **Sociedad Educacional Rosario S.A., RUT N° 96.922.120-9**, representada por doña Yolanda Isabel Domínguez Dinamarca, cédula de identidad número [REDACTED]; el Informe de la Comisión Técnica, integrada por el Secretario General de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, su Directora de Educación y el Asesor Jurídico de la misma, de fecha 27 de diciembre de 2013, en conformidad a lo establecido en el punto A.4.4., de las Bases Administrativas; el Acta N° 57 de fecha 30 de diciembre de 2013, de la Comisión Evaluadora; la providencia del señor Alcalde al pie de ésta; el Acuerdo del Concejo Municipal de Las Condes N° 1/2014, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 805 de fecha 6 de enero de 2014; Informe de Imputación N°000631 de fecha 8 de enero de 2014 del Departamento de Finanzas; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4989 de 20 de diciembre de 2010 y en uso de las facultades que me fueron delegadas por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4117 de 21 de Diciembre de 2004.

DECRETO:

1.- ADJUDICASE a la **Sociedad Educacional Rosario S.A., RUT N° 96.922.120-9**, representada por doña Yolanda Isabel Domínguez Dinamarca, cédula de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en La Piedad N° 35, comuna de Las Condes, la licitación pública para la "Concesión de un inmueble municipal para que funcione un establecimiento educacional ubicado en calle La Piedad N° 35, Comuna de Las Condes", de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Económicas, Bases Técnicas y Anexos, respuestas a las consultas, y su oferta que forman parte integrante del presente Decreto.

2.- CONTRATASE a la **Sociedad Educacional Rosario S.A., RUT N° 96.922.120-9**, precedentemente individualizada, la "Concesión de un inmueble municipal para que funcione un establecimiento educacional ubicado en calle La Piedad N° 35, Comuna de Las Condes", de acuerdo a Bases Administrativas, Bases Económicas, Bases Técnicas y Anexos, respuestas a las consultas, y su oferta que forman parte integrante del presente Decreto.

Sociedad Educacional Rosario S.A. deberá desarrollar en el inmueble ubicado en calle La Piedad N° 35, de la comuna de Las Condes, el servicio educacional de acuerdo al Proyecto Educativo presentado en su oferta, impartiendo enseñanza pre-básica, básica y media.

3.- La vigencia de la concesión será a contar de la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, y durará 10 años contados desde el 1 de marzo de 2014. No obstante lo anterior, en caso de existir motivos fundados, previo acuerdo del Concejo Municipal cuando corresponda, podrá prorrogarse hasta por 5 años, contados desde el vencimiento del contrato original.



4.- La entrega del inmueble al concesionario se realizará a contar del día en que entre en vigencia la nueva concesión, lo que se informará debidamente por la Municipalidad al concesionario.

5.- La Municipalidad podrá realizar modificaciones a la concesión, ya sean ampliaciones o disminuciones de los servicios durante la vigencia de la misma, con el objetivo de optimizar los servicios concesionados.

Cualquier modificación que se proponga a la concesión se deberá hacer a través de Decreto Alcaldicio.

6.- **Sociedad Educacional Rosario S.A.** deberá entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por la suma de U.F. 1.000.- (mil Unidades de Fomento), con una vigencia igual al plazo del contrato, más 8 meses, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía a la Vista, pagadera en Santiago a favor de la Municipalidad de Las Condes, RUT 69.070.400-5. Esta garantía será de carácter irrevocable y no endosable. No se permitirá fraccionar esta Boleta.

La Boleta de Garantía a la Vista deberá ser emitida por Banco autorizado para operar en Santiago de Chile, por parte de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación y expresar que el objeto es "garantizar el fiel cumplimiento del contrato".

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al concesionario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por la vía administrativa, por parte de la Municipalidad.

Esta garantía deberá ser entregada por el concesionario en la Secretaría Comunal de Planificación, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, por el Secretario Municipal. El horario de atención para la recepción de esta garantía, será de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otra concesión ni la de otra concesión extensiva a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Será responsabilidad del concesionario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga de la concesión.

Si el concesionario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Concesión en el plazo indicado, la Municipalidad podrá poner término anticipado a la concesión o llamar a una nueva licitación. Adicionalmente, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a beneficio Municipal.

El concesionario podrá acompañar garantía con vigencia de un año, debiendo renovarse con a lo menos 15 días corridos de anticipación a su vencimiento. En todo caso, la garantía deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de duración de la concesión, más 8 meses.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad.

En el evento que la Municipalidad fuera demandada, esta garantía deberá mantenerse vigente, hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda. Esta renovación, será de cargo del concesionario, y deberá renovarse con a lo menos 15 días corridos de anticipación a su vencimiento, bajo sanción que el Municipio haga efectiva dicha garantía.



La Municipalidad podrá aceptar, reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducida en su contra.

El concesionario será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

7.- La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de la concesión en los siguientes casos:

- a) Si el concesionario se desiste de su oferta. En este caso se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta o de Fiel Cumplimiento del contrato, según corresponda.
- b) La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del concesionario a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- c) Si los representantes o el personal del concesionario han sido condenados por cualquiera de los delitos contemplado en el título V del Libro Segundo del Código Penal.
- d) No tener vigente el Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros.
- e) En caso de incurrir el concesionario en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados de la concesión.
- f) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, de acuerdo a lo señalado en el Código del Trabajo.
- g) En caso que las multas aplicadas supere el monto de 500 UTM en los últimos 12 meses móviles.
- h) En caso de no entregar los documentos solicitados en el punto A.5.2 de las presentes Bases de licitación en el plazo que en dicho numeral se señala.

8.- **Sociedad Educacional Rosario S.A.** responderá civilmente por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución de la presente concesión.

Para asegurar la responsabilidad civil por los daños producidos a terceros el concesionario entregará en la Corporación de Educación y Salud, dentro de los 20 días corridos siguientes a la notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, una Póliza de Seguro por un monto equivalente a UF 10.000, con una vigencia de la cobertura igual al plazo del contrato más 2 días corridos, sin perjuicio que la cobertura del seguro deberá comenzar una vez que se inicie la concesión. En caso de siniestro el concesionario está obligado a rehabilitar el seguro de modo que los siniestros no afecten el monto de la cobertura.

La póliza deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al concesionario por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución de la presente concesión. Se recomienda indicar el número y fecha del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación con el objeto de una mejor precisión del mismo. En caso que la Póliza considere deducible éste deberá ser asumido por el concesionario. No se aceptarán seguros que no cumplan con lo exigido anteriormente.

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el concesionario responderá de toda indemnización que excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.

Esta póliza podrá ser tomada por un año, debiendo ser renovada a lo menos con 15 días de anticipación a su vencimiento.

La póliza de seguro deberá incluir las siguientes condiciones especiales:



- a. De prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes;
- b. De prohibición de ejercer la facultad de retracto contemplada en el artículo 538 del Código de Comercio.

9.- Serán obligaciones de **Sociedad Educacional Rosario S.A**, entre otras las siguientes:

1. Mantener la calidad de sostenedor, durante toda la vigencia de la concesión.
2. Asegurar la gratuidad de la educación, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la República de Chile, salvo los cobros expresamente permitidos por la legislación vigente.
3. Desarrollar en el establecimiento que se licita, el servicio educacional de acuerdo al Proyecto Educativo presentado en su oferta, el cual, en todo caso, deberá adecuarse a la normativa establecida en la Ley N° 20.370 que establece la Ley General de Educación y toda la legislación educacional vigente aplicable a la materia, indicada en el punto A.1.2 de las bases, sin que la misma deba considerarse como enumeración de carácter taxativo.
4. El concesionario del inmueble deberá contar con la planta de personal y de funcionarios suficiente de forma de garantizar el cabal cumplimiento del Proyecto Educativo presentado.
5. Permitir la incorporación o la continuidad de aquellos alumnos que participen de los programas sociales de la Municipalidad.
6. Otorgar facilidades para que la Unidad Técnica Supervisora desarrolle auditorías educacionales y/o financieras.
7. Mantener a disposición de la Unidad Técnica Supervisora todos los libros de administración, contabilidad y cualquier otro que tenga o pueda tener relación con la administración, uso y goce de los bienes objeto de la presente concesión. Asimismo, se obliga anualmente a confeccionar memoria, balance e inventario, debidamente auditado, los que dará a conocer a la Unidad Técnica Supervisora antes del 30 de abril de cada año. No obstante lo anterior, la Municipalidad, directamente o a través de la Unidad Técnica Supervisora, podrá solicitar cuando lo estime pertinente, cualquier antecedente o documento de los ya señalados.
8. Dictar todos los Reglamentos Internos por los cuales se regirá el establecimiento, los que deberán ser visados por la Municipalidad, según corresponda.
9. Contratar y mantener, a nombre del propietario, los seguros necesarios respecto de las construcciones y de todos los bienes muebles inventariados en el establecimiento materia de esta concesión.
10. Entregar y mantener vigentes las garantías conforme a lo establecido en el punto A.2 de las bases.
11. Pagar las patentes municipales según lo establezca la normativa legal vigente.
12. Facilitar en forma gratuita, el establecimiento para la realización de todo proceso eleccionario, plebiscito o consulta, durante el tiempo requerido para estos efectos.
13. Mantener adecuadamente el bien recibido en concesión. La concesionaria se obliga a mantener el bien inmueble en perfecto estado de conservación, haciéndole durante el tiempo de vigencia de la concesión, todas las reparaciones necesarias, sean o no locativas. Serán de su cuenta exclusiva, todos los gastos de mantención y conservación del bien, así como las reparaciones locativas y no locativas del mismo. También serán de su cargo las mejoras necesarias, útiles o voluptuarias que desee introducir en el inmueble. La concesionaria no podrá exigir a la Municipalidad ningún reembolso ni indemnización por las mejoras necesarias, útiles o voluptuarias realizadas. La concesionaria está obligada a usar el bien inmueble de acuerdo a los términos o espíritu del contrato, y no podrá en consecuencia hacerlo servir a otros objetos que los convenidos, sino a aquellos a que la cosa es naturalmente destinada y empleará en la conservación de la misma, el cuidado de un buen padre de familia.



14. Asumir y soportar los riesgos de pérdida o daño de los bienes, cualquiera que sea la causa y sin limitación alguna, incluido el caso fortuito.
15. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en el las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Bases Económicas, Anexos, Respuestas y la oferta presentada.
16. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos del servicio.
17. Informar oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afectan el cumplimiento de la concesión.
18. Mantener en la Unidad Supervisora de la concesión, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del representante de la Concesión.
19. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que esta tuviera que pagar al respecto.
20. Entregar en la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, la factura correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Económicas.
21. Acusar recibo de toda comunicación vía correo electrónico, que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
22. Dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales vigente respecto de sus trabajadores vinculados al presente contrato.
23. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados a la presente concesión.
24. Proveer y mantener un Libro de Servicio Foliado y en triplicado, autocopiativo en la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, en el que se notificarán las multas, observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato.
25. Informar al Supervisor de la Concesión por escrito, el cambio del Jefe de servicio. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor de la Concesión, lo que deberá constar en el Libro de Servicio.
26. Contar con un Comité Paritario de Higiene y Seguridad.
27. Estar asociado a una Mutualidad de Empleadores de acuerdo a la Ley N° 16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
28. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las presentes bases.
29. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes y/o la Corporación de Educación y Salud de Las Condes
30. Mantener a lo menos el 51 % de la participación en la sociedad concesionaria de las personas naturales que formaron parte de la sociedad a la fecha de adjudicación de la concesión, salvo autorización expresa de la Municipalidad.

Sociedad Educacional Rosario S.A. deberá tramitar y obtener el reconocimiento oficial ante la entidad competente del Ministerio de Educación.

Sociedad Educacional Rosario S.A. tendrá las siguientes prohibiciones:

- 1.- Ceder la concesión.
- 2.- Subarrendar el inmueble, sin autorización expresa de la Municipalidad.
- 3.- Acumular pasivos laborales producto de la concesión, por concepto de deudas previsionales, laborales, tales como indemnizaciones, cotizaciones previsionales, remuneraciones, etc.



11.- Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a) Entregar el inmueble ubicado en calle La Piedad N° 35, Comuna de Las Condes, dentro del plazo establecido en las bases.
- b) Entregar los bienes muebles de propiedad municipal que actualmente forman parte del inmueble señalado precedentemente, levantándose el acta de entrega correspondiente.
- c) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, contraídas en virtud de la presente licitación.
- d) Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados, incluidos en las Bases Económicas.
- e) Hacer un finiquito de la concesión una vez terminada la misma.

12.- La Municipalidad de Las Condes, a través de la Corporación de Educación y Salud, podrá:

- 1.- Efectuar mejoras y reparaciones que sean necesarias para el que el inmueble se mantenga en condiciones óptimas de funcionamiento que permita el desarrollo de la función educativa.
- 2.- Otorgar alimentación a los alumnos.
- 3.- Desarrollar acciones para ejecutar programas en beneficio de los alumnos y profesores.
- 4.- Contratar, a través de la unidad Supervisora de la Concesión, esto es, la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, los servicios de equipos técnicos y/o administrativos para coadyuvar en la consecución de los fines de esta concesión.
- 5.- Crear incentivos pecuniarios, programas especiales o beneficios destinados a la mejor prestación del servicio educacional.

13.- La supervisión de la concesión corresponderá a la Municipalidad de Las Condes, a través de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, quien actuará como encargada de las relaciones contractuales entre el concesionario y la Municipalidad

Serán obligaciones del supervisor de la Concesión, entre otras las siguientes:

- a) Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el concesionario.
- b) Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al concesionario, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio educacional, como consecuencia de la fiscalización efectuada y las denuncias de los usuarios, con el objeto que el concesionario tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c) Aplicar multas.
- d) Proponer a la Municipalidad modificaciones de la concesión.
- e) Colaborar con el concesionario en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del servicio.
- f) Exigir al concesionario la presentación de cualquier documentación que a su juicio, estime necesario.
- g) Ejecutar la revisión y visación de las facturas emitidas por el concesionario, por concepto de los servicios y detallados en las presentes bases.
- h) Inspeccionar que el equipamiento del establecimiento, cumpla con la normativa vigente para el correcto funcionamiento del establecimiento educacional.

14.- De los aportes al concesionario:

Desde el momento en que se dé inicio al servicio, la Municipalidad de Las Condes entregará un aporte al concesionario por el Servicio de Educación. Este aporte podrá ascender **hasta un total de 1,2 UF** (Uno coma dos Unidad de Fomento) por la asistencia media mensual de alumnos que efectivamente hayan asistido a la Jornada Escolar Diurna.



El cálculo de las Unidades de Fomento a pagar por alumno, según lo señalado en las bases, se realizará una vez al año, una vez que se cuente con los resultados de las pruebas PSU y SIMCE.

Para el primer año de la concesión, la Municipalidad entregará un aporte mensual de 0,8 UF por la asistencia media mensual de alumnos que efectivamente hayan asistido a la Jornada Escolar Diurna, más un 0,2 UF por la asistencia media mensual de alumnos que sean residentes de la Comuna de Las Condes y que efectivamente hayan asistido a la Jornada Escolar Diurna.

Para el resto del plazo de la concesión, el monto total mensual se determinará de la siguiente forma:

a) 0,4 Unidades de Fomento por alumno, cuya residencia en la Comuna de Las Condes se encuentre debidamente acreditada. Esta residencia podrá ser acreditada con la copia del permiso de circulación para vehículos motorizados pagado a la Municipalidad de Las Condes del padre, madre o apoderado del alumno, certificado de residencia emitido por la respectiva Junta de Vecinos o copia de la tarjeta vecino. Aleatoriamente se procederá a la comprobación de domicilio.

INCENTIVO AL LOGRO EDUCATIVO

El incentivo al logro educativo, tiene como propósito incentivar el mejoramiento en la calidad de la educación. Éste incentivo se calculará de acuerdo con los criterios que se indican en las letras b), c) y d) de este punto.

b) Mantención o mejoramiento de los resultados PSU

0,2 Unidades de Fomento por alumno por la mantención de los resultados promedios de las pruebas PSU del establecimiento, calculados sobre la base de los resultados de los últimos tres años, tomando como año de inicio para dicho cálculo el resultado obtenido en el año escolar 2011. Se considerará mantención o mejoramiento de los resultados, cuanto la variación de los promedios de las pruebas PSU sea positiva, o negativa en hasta un -2,4%.

c) Mantención o mejoramiento de los resultados SIMCE

0,2 Unidades de Fomento por alumno por la mantención de los resultados promedios de las pruebas SIMCE del establecimiento, calculados sobre la base de los resultados de los últimos tres años, tomando como año de inicio para dicho cálculo el resultado obtenido en el año escolar 2011. Se considerará mantención o mejoramiento de los resultados, cuanto la variación de los promedios de las pruebas SIMCE sea positiva, o negativa en hasta un -2,4%.

d) Incremento mayor de los resultados

El concesionario percibirá un pago adicional al establecido en las letras anteriores, en virtud del mejoramiento académico que registre el establecimiento educacional, medido a través de las pruebas SIMCE y PSU aplicadas periódicamente.

Incremento de los resultados entre el +2,5% y +5%

- Se pagará 0,1 Unidades de Fomento por alumno en caso que los resultados promedios de la prueba PSU, o aquella que la reemplace, experimente una variación entre el +2,5% y +5% de los resultados; calculados sobre la base de los resultados de los últimos tres años, tomando como año de inicio para dicho cálculo, el resultado obtenido en el año escolar 2011.

- Se pagará 0,1 Unidades de Fomento por alumno en caso que los resultados promedios de la prueba SIMCE, o aquella que la reemplace, experimente una variación entre el +2,5% y +5% de los resultados; calculados sobre la base de los resultados de los últimos tres años, tomando como año de inicio para dicho cálculo, el resultado obtenido en el año escolar 2011.

Incremento de los resultados sobre +5%

- Se pagará 0,2 Unidades de Fomento por alumno, en caso que los resultados promedios de la prueba PSU, o aquella que la reemplace, sea superior a un +5%, calculados sobre la base de los resultados de los últimos tres años, tomando como año de inicio para dicho cálculo, el resultado obtenido en el año escolar 2011.
- Se pagará 0,2 Unidades de Fomento por alumno, en caso que los resultados promedios de la prueba SIMCE, o aquella que la reemplace, sea superior a un +5%, calculados sobre la base de los resultados de los últimos tres años, tomando como año de inicio para dicho cálculo, el resultado obtenido en el año escolar 2011.

En todo caso, cuando el colegio logre un promedio de 660 puntos o mayor en la PSU, se pagarán las 0,2 UF señaladas en la letra b), y las 0,2 UF correspondientes a la letra d) en lo relativo a la PSU.

Asimismo, cuando el colegio logre un promedio de 310 puntos o mayor en el SIMCE, se pagarán las 0,2 UF señaladas en la letra c), y las 0,2 UF correspondientes a la letra d) en lo relativo al SIMCE.

En el caso que las pruebas PSU o SIMCE contempladas en las letras b), c), y d) anteriores, sean reemplazadas por otras mediciones equivalentes, la Municipalidad informará el nuevo sistema de INCENTIVO AL LOGRO EDUCATIVO.

El monto total mensual se determinará multiplicando el valor unitario resultante de la aplicación de las letras anteriores por la asistencia diurna promedio registrada en los boletines de subvención emitidos por el Ministerio de Educación para el pago de la subvención fiscal, tomando como base las liquidación de subvención del mes anterior a la fecha de facturación.

El aporte municipal señalado, se pagará dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente.

Los aportes señalados anteriormente, serán sin perjuicio de otros aportes que pueda obtener el concesionario en su carácter de sostenedor legal y cooperador de la función educacional del Estado.

Para acceder a los aportes señalados, el concesionario deberá:

1. Acreditar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, como ente fiscalizador, que se encuentra al día en los pagos por concepto de remuneraciones y cotizaciones previsionales respecto de su personal según lo señalado en el punto A.11.22. de las Bases Administrativas
2. Cumplir con las exigencias señaladas en los puntos A.11 de las Bases Administrativas.
3. Presentar la factura del servicio correspondiente la cual deberá ser visada por el Secretario General de la Corporación de Educación y Salud para ser remitida



mensualmente a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Las Condes.

El pago de los servicios prestados será al valor de la Unidad de Fomento correspondiente al mes de la prestación del servicio.

La factura por la prestación de los servicios deberá ser entregada con toda la documentación exigida en la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al facturado.

15.- Se aplicarán multas cuando el concesionario incurra en incumplimiento de sus obligaciones según lo establecido en las bases de licitación.

Las multas serán notificadas a través del libro de servicio o correo electrónico al concesionario quien deberá pagarlas antes de la presentación del siguiente estado de pago, al valor de la UTM del mes en que incurrió en el incumplimiento.

Las multas podrán ser apeladas por el concesionario en un plazo de 10 días corridos desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito que deberá ingresar en Oficina de Partes, dirigida al Administrador Municipal, con copia al Supervisor de la concesión.

El Administrador Municipal resolverá su aprobación o rechazo, en un plazo máximo de 10 días corridos contados desde su ingreso a Oficina de Partes. Si no diera respuesta en el plazo indicado, la apelación se entenderá por acogida. La resolución del Administrador Municipal será de carácter definitivo.

La municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

ADMINISTRATIVAS

N°	Causa de Multa	Unidad	U.T.M
1	Atraso en la entrega de la póliza de responsabilidad civil. (7 días máximo).	Por día	30
2	No renovar póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros con anticipación a su vencimiento según lo señalado en el punto A.2.2.5.	Por día de atraso	30
3	Por incumplimiento en la entrega de la documentación solicitada para el inicio del servicio.	Por documento y por día	10
4	Cualquier otro incumplimiento que no tenga una multa específica.	Por evento	2

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

	Causa de Multa	Unidad	U.T.M
	Son infracciones gravísimas el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto A.6.3.2.2.	Por incumplimiento de cualquier numerando	Término anticipado de contrato
2	Son infracciones graves el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 4, 5, 6, 7, 13, 15, 16, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 26 27 y 30 del punto A.11.-	Por cada incumplimiento	30



N°	Causa de Multa	Unidad	U.T.M
	Se considerarán infracciones leves, las señaladas en los puntos 8, 9, 10, 11, 12, 14, 18, 20,21, 28 y 29 del punto A.11.	Por cada incumplimiento	10

16.- Se entenderá por contrato, las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Bases Económicas, Anexos, modificaciones, aclaraciones y respuestas si las hubo, la oferta presentada, los Decretos de Aprobación de las bases, llamado a licitación y el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación.

El concesionario deberá reducir a escritura pública, a su costa, el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación de la licitación, la que será suscrita por el representante legal del concesionario y por el Administrador Municipal, en señal de suscripción del contrato y aceptación de todos y cada uno de sus términos de la licitación, quedando, además, constancia en el mismo de la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento de la Concesión, dejando dos copias en poder de la Municipalidad.

17.- El gasto se imputará al Subtítulo: 24 Transferencias Corrientes; Item: 01 al Sector Privado; Asignación: 005 A Otras Personas Jurídicas Privadas; Asignación Interna: 004 Sociedad Educacional Rosario S.A.; Contracuenta 5410124001; Programas: Servicios a la Comunidad.

18.- **NOTIFÍQUESE** por el Secretario Municipal a **Sociedad Educacional Rosario S.A., RUT N° 96.922.120-9**, representada por doña Yolanda Isabel Domínguez Dinamarca, cédula de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en La Piedad N° 35, comuna de Las Condes, el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, personalmente o por carta certificada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.

JUAN IGNACIO JARAMILLO MICHAELIS
JORGE VERGARA GOMEZ

ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Corporación de Educación y Salud
- Tesorería Municipal
- Secplan
- Oficina de Partes